	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 1 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001</b> <b>Versión: 0</b> <b>Fecha: 18/Sep/2013</b>

## 1. Objetivo


Establecer lineamientos para el manejo, protección y actualización de la información personal registrada en las bases de datos del Ministerio de Cultura, con base en lo establecido en la ley de Habeas Data.

## 2. Alcance

Comprende el procedimiento para el Tratamiento de bases de datos de información personal que aparecen registrados en el Ministerio de Cultura.

## 3. Definiciones


- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento de los datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de normatividad legal vigente. En

	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 2 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001</b> <b>Versión: 0</b> <b>Fecha: 18/Sep/2013</b>

este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley.


Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento a los datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El tratamiento a los datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ley.
- **Principio de libertad:** El tratamiento a los datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los

	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 3 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001 Versión: 0 Fecha: 18/Sep/2013</b>

datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización.

- **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de transparencia:** En el tratamiento a los datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información de los datos personales sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 4 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001 Versión: 0 Fecha: 18/Sep/2013</b>


- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

#### **4. Derechos de los titulares de la información**

- **Habeas data,** Derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la carta política.
- Los titulares de la información tienen derecho a consultar de manera ágil y sencilla la información suministrada por ellos y que se encuentra bajo la administración del Ministerio de Cultura.
- Los ciudadanos podrán consultar de manera gratuita sus datos personales, al menos una vez al mes, y cada vez que se generen cambios en las políticas de tratamiento de éstos.

En caso de no recordar haberse inscrito en una base de datos, el dueño de la información podrá solicitar una prueba de la autorización inicial por la que fue inscrito.

- El titular de los datos tiene derecho a que se le describa para qué y cómo será utilizada su información.

	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 5 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001 Versión: 0 Fecha: 18/Sep/2013</b>


- Los titulares de los datos tendrán derecho a la actualización, rectificación y supresión cuando lo consideren conveniente.

En caso de sentir que alguno de éstos derechos no son atendidos o cumplidos, el titular de la información podrá recurrir ante la Superintendencia de Industria y Comercio para radicar una queja formalmente.

## **5. Deberes del Ministerio de Cultura**

El Ministerio de Cultura, al actuar como responsable del Tratamiento de datos personales, cumplirá los siguientes deberes:


- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular de datos personales.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 6 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001</b> <b>Versión: 0</b> <b>Fecha: 18/Sep/2013</b>

- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados por parte de los titulares de datos personales.
- Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.


## **6. Políticas de tratamiento de la Información**

- Los datos personales se utilizarán para finalidades iguales, análogas o compatibles con aquellas para las cuales se recabaron inicialmente, por parte de las áreas administrativas y misionales del Ministerio de Cultura. El

	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 7 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001 Versión: 0 Fecha: 18/Sep/2013</b>


tratamiento de los datos personales contempla la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, procesamiento, compilación e intercambio de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta el Ministerio de Cultura. Esta información será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Ministerio de Cultura.

- Los datos personales recibirán tratamiento para lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros planes, programas, proyectos, trámites administrativos y misionales, y demás actividades relacionadas con las funciones propias del Ministerio de Cultura.
- Los datos personales serán la vía de contacto para que el Ministerio de Cultura evalúe la calidad del servicio y aplicación de encuestas de satisfacción.
- Los datos personales serán utilizados para adelantar estudios y análisis estadísticos.
- El Ministerio de Cultura, también podrá intercambiar la información personal con autoridades gubernamentales, fiscales, judiciales o administrativas y organismos de control para cumplir con requerimientos que éstas soliciten.
- El Ministerio de Cultura como entidad gubernamental, y en los términos establecidos en la normatividad vigente, actuará como responsable del tratamiento de datos personales; y las distintas dependencias tanto administrativas como misionales actuarán como encargados del tratamiento de datos personales, así:

	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 8 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001</b> <b>Versión: 0</b> <b>Fecha: 18/Sep/2013</b>

- Dirección de Artes: Encargado de administrar el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y Operadores de Boletería.
- Grupo de Divulgación y Prensa: Encargado del procesamiento de datos de contactos de medios de comunicación.
- Grupo de Contratos y Convenios y Gestión Financiera: Tratamiento a datos personales y financieros de las personas naturales o jurídicas con las cuales el Ministerio de Cultura tiene algún vinculo contractual.
- Programa Nacional de Concertación y Programa Nacional de Estímulos: Tratamiento de datos personales resultado de la inscripción a las convocatorias anuales que desarrolla cada programa.
- Grupo de Gestión Humana: Tratamiento a datos personales de los funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Cultura.
- Grupo de Sistemas y Oficina Asesora de Planeación: Tratamiento a datos personales de los agentes culturales registrados en el Sistema Nacional de Información Cultural – SINIC, participantes a convocatorias y los responsables de los eventos en el calendario Cultural.
- Grupo de Gestión Administrativa: Tratamiento a datos personales de proveedores, arrendatarios y demás usuarios del área administrativa.



	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	Página 9 de 11
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001</b> <b>Versión: 0</b> <b>Fecha: 18/Sep/2013</b>


- Grupo de Atención al Ciudadano: Tratamiento de datos, como la dependencia que recibirá, procesará y canalizará las distintas solicitudes que reciba el Ministerio de Cultura relacionadas con el manejo de los datos personales, en tal virtud, las hará llegar a la respectiva área para dar cumplimiento a lo solicitado por parte del Titular de datos personales.

Las demás áreas misionales y administrativas del Ministerio de Cultura, serán responsables del tratamiento de datos personales de los agentes, ciudadanos y grupos de interés, las cuales, una vez reciban estas comunicaciones, entrarán a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecidas por la normatividad, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

## **7. Mecanismos de consulta y acceso a la información personal**

Los titulares de información personal incluidos en las bases de datos del Ministerio de Cultura pueden consultar su información personal mediante cualquiera de los siguientes canales de comunicación.

- Correo electrónico: [habeasdata@mincultura.gov.co](mailto:habeasdata@mincultura.gov.co)
- Correo certificado: Remitir comunicación dirigida al Grupo de Atención al Ciudadano del Ministerio de Cultura, radicada en la Carrera 8ª No. 8-49 de la ciudad de Bogotá.
- Comunicación telefónica: (571) 3424100 opción 1 ext. 1184
- Comunicación vía Fax: (571) 3816353 ext. 1183


	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 10 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001 Versión: 0 Fecha: 18/Sep/2013</b>

- Línea gratuita: 018000 938081
- Aplicativo PQRSD a través del siguiente link  
<http://subsitios.mincultura.gov.co/index.php?idcategoria=52974>
- En caso de requerir supresión de datos personales de las bases de datos del Ministerio de Cultura lo podrá hacer a través del siguiente link:  
<http://subsitios.mincultura.gov.co/micrositios/habeas/formulario.php>

Independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta de datos personales, éstas se atenderán en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Los Titulares o sus causahabientes, que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley, podrán presentar un **reclamo** ante el Responsable del Tratamiento, a través de cualquiera de los canales de comunicación descritos anteriormente.

El **reclamo** lo podrá presentar el Titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y en el decreto 1377 de 2013, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

	<b>MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY DE HABEAS DATA</b>	<b>Página 11 de 11</b>
	<b>GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>	<b>Código: M-GAC-001 Versión: 0 Fecha: 18/Sep/2013</b>

## 8. Referencias Normativas

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1266 de 2012 Disposiciones generales del hábeas data
- Ley 1581 de 2012 Disposiciones generales para la protección de datos personales
- Decreto 1377 de 2013 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012